

A/SUM-031861/2020

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS PARA EL PERSONAL DE LAS SEDES CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DURANTE EL EJERCICIO 2021

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente contrato es el suministro de mascarillas FFP2, para los empleados públicos de las sedes centrales de la Consejería de Cultura y Turismo, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y la necesidad de proteger a los empleados con este tipo de producto durante el ejercicio 2021.

El suministro se hará de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

CLÁUSULA SEGUNDA. –CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO Y FORMA DE EJECUCIÓN

Características del producto a suministrar:

1. Las mascarillas deben ser de uso sanitario.
2. Deben estar certificadas bajo el estándar EN 149:2001+A1:2010, Categoría FFP2 (EPI - Categoría III), sin válvula y NR (No Reutilizable).
3. Cada mascarilla deberá presentarse en envase individualizado, apareciendo sobreimpreso el marcado CE, seguido de 4 dígitos del organismo de control y la referencia EN-149. Este número representa al organismo que realiza el control del producto y/o proceso de fabricación, ya que una mascarilla con el marcado CE sin los cuatro dígitos del organismo notificado, no se ha comercializado conforme los requisitos legales vigentes. Además se indicará la Clase de mascarilla (FFP2), seguida de NR (No Reutilizable).
4. El producto debe ir perfectamente identificado con las características del mismo, así como su composición.

5. La mascarilla será talla única con medida requerida, tomando como referencia la mascarilla doblada por la mitad y midiendo, en cuanto al largo, desde el extremo superior de la mascarilla hasta el final de la goma elástica, entre 17,50-18 cm.
6. Dado que los productos a adquirir tienen fecha de caducidad, el plazo de su vida útil deberá ser al menos de 2 años en el momento de entrega, debiendo aparecer marcado en el embalaje, bolsa o caja en que se suministren la fecha de fabricación y la fecha de caducidad.
7. Previo a la adjudicación del contrato, el propuesto adjudicatario deberá presentar al menos la siguiente documentación:
 - a. Ficha técnica del producto. En caso de no incluir esta información, deberá adjuntarse adicionalmente.
 - b. Certificado del marcado CE por un organismo notificado de acuerdo a la legislación Europea. (MODULO B Certificado de Examen CE de Tipo).
 - c. Declaración de Conformidad UE.
 - d. Al tratarse de un EPI de categoría III, además se deberá aportar cualquiera de las dos opciones siguientes:
 - 1- Conformidad con el tipo basada en el control interno de la producción más un control supervisado de producto a intervalos aleatorios (módulo C2)
 - 2- Conformidad con el tipo basada en el aseguramiento de la calidad del proceso de producción (módulo D)
 - e. Imagen del embalaje, bolsa o caja en la que se va a entregar la mascarilla.

La documentación presentada deberá permitir la trazabilidad del producto, así como cuando sea de aplicación debe atenerse a los requerimientos del REGLAMENTO (UE) 2016/425 de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo. En caso de no presentar la documentación, o esta no ser acorde a los requerimientos solicitados no se considerará válida la oferta del licitador.

8. Al tratarse de un contrato en el que no se determina el número de pedidos a realizar, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Turismo irá adquiriendo un número determinado de unidades según las necesidades y el contratista sólo tendrá derecho a percibir el pago por aquellos suministros efectivamente realizados hasta el

límite del crédito establecido y durante el período máximo establecido, hasta el 30 de noviembre 2021. El adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre el saldo de crédito que, a la finalización de dicho plazo, pudiera resultar por la no realización de la totalidad de suministros posibles.

Los bienes se entregarán en las direcciones de las sedes que se indiquen en el pedido correspondiente, debiendo ir acompañadas obligatoriamente con su correspondiente albarán por duplicado, debidamente valorado e identificado con el número de pedido.

En caso de detectarse defectos en los productos suministrados, el adjudicatario los sustituirá en el plazo de 24 horas por otros del mismo tipo y con la calidad adjudicada.

9. Teniendo en cuenta que las mascarillas son de un solo uso, no reutilizables y que se devolverán las defectuosas, se exceptúa el plazo de garantía en este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará un único interlocutor para la coordinación de los pedidos, que contactará con el Director del contrato o la persona en quien delegue, para establecer las pautas de actuación.

La unidad competente realizará, a través del interlocutor designado, los pedidos que se vayan necesitando a lo largo de la vida del contrato.

Podrá adquirirse las unidades que se necesiten, que deberán suministrarse en el plazo de entrega ofertado, no superior a 10 días hábiles desde la petición por parte de la Administración, salvo que el adjudicatario hubiera ofertado un plazo inferior. No obstante, en supuestos excepcionales en que exista una urgente necesidad, la entrega de los materiales se realizará en el plazo máximo de 48 horas, previa justificación de la necesidad.

Las facturas correspondientes a las entregas del suministro deberán llevar adjunta una copia del albarán sellado en los lugares de destino, requisito sin el cual no se tramitará el pago de la misma.

CLÁUSULA CUARTA. –NORMATIVA

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato la contratista observará escrupulosamente la normativa vigente en materia laboral y de Prevención de riesgos laborales para los trabajos objeto del contrato, concretamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12

de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y demás normas de desarrollo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En el caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

El personal que preste servicio en el cumplimiento de este contrato, depende laboralmente del contratista, no existiendo ninguna obligación con la Comunidad de Madrid. El contratista asumirá la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones respecto a su personal de acuerdo con la legislación vigente, y se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, al cumplimiento de los convenios colectivos aplicables y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando la Administración libre de toda responsabilidad. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA.- DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

La Consejería de Cultura y Turismo designará al director de los trabajos que desempeñará las funciones de dirección, supervisión y coordinación de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a designar a un Coordinador/Interlocutor que será la persona responsable de la ejecución de este contrato y que recibirá las instrucciones pertinentes, solicitudes, avisos, etc... en relación con el presente contrato. Este Coordinador deberá estar localizable por vía telefónica.

La Consejería podrá impartir las instrucciones que sean pertinentes en relación con la ejecución del contrato.

En Madrid, a fecha de firma,
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Firmado digitalmente por: BARRERO GARCIA MARIA JOSEFA
Fecha: 2020 11 04 14 09

Fdo.: M^a José Barrero García